



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-051-2025-GG/EPS.S.S.C. S.A.

La Merced
08 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0108-2025-GAF/EPSSSCSA de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas Mag. María Luz More Ñaupari, donde solicita emitir el acto administrativo correspondiente para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber petitionado por el trabajador César Sánchez Aguilar, a partir del 08 de mayo de 2025; y, el Informe N° 0209-2025-DRRHH-EPSSSCSA de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos Bach. Elvis Bautista Navarro, donde recomienda que se otorgue la licencia sin goce de haber solicitado por el trabajador César Sánchez Aguilar, a partir del 08 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, constituida como sociedad anónima, regida por el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (T.U.O. aprobado con Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, por las normas sectoriales y supletoriamente por la Ley General de Sociedades;

Que, los artículos Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Primero del Estatuto Social de la Entidad, establece que el Gerente General es el representante legal de la Empresa y tiene como una de sus atribuciones el de vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios, así como de supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables;

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Selva Central S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 30-2007-GG/EPSSSCSA, establece que las licencias por otros asuntos personales (que no sean por razones de matrimonio civil o religioso del trabajador) se concederán hasta por 90 días, en un periodo de un año calendario y que entre una y otra licencia deberá transcurrir por lo menos 6 meses de trabajo efectivo. Este tipo de licencia se otorgará por escrito por la Gerencia General y sin goce de haber. Posteriormente, el plazo de este tipo de licencia fue ampliado por convenio colectivo de trabajo suscrita entre la empresa con el SUTRAP para el periodo 2017, estableciéndola su otorgamiento hasta por un (01) año.

Que, con Carta de fecha 30 de abril de 2025, el trabajador César Sánchez Aguilar, personal operativo de la U.O. Pichanaqui, solicita licencia sin goce de haber por espacio de DOS (02) meses contados a partir del 08 de mayo de 2025, indicando estar padeciendo de enfermedad y que





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

requiere constantemente de una Hemodiálisis (tres veces por semana), lo cual le imposibilita retornar a su centro de trabajo para cumplir con sus labores, por lo que a fin de no perjudicarse como tampoco a la Entidad, es que se ve obligado a solicitar licencia a fin de permitírsele cumplir con su tratamiento médico, más aun cuando por esas citas el EsSalud no le estaría otorgando las respectivas constancias para justificar sus inasistencias;

Que, con Informe N° 0209-2025-DRRHH/EPSSSCSA, el jefe del Departamento de Recursos Humanos después de hacer una evaluación de la solicitud del trabajador, recomienda que se le otorgue la licencia sin goce de haber, por el periodo de dos (02) meses;

Que, con Informe N° 0108-2025-GAF-EPSSSCSA de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitado por el trabajador César Sánchez Aguilar, y se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, en ese sentido, advirtiéndose de que la solicitud de licencia sin goce de haber peticionado por el trabajador CÉSAR SÁNCHEZ AGUILAR, personal operativo de la U.O. Pichanaqui, ha sido evaluado y revisado por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, y cumplir con las condiciones y demás exigencias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, corresponde su otorgamiento mediante acto resolutorio;

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A., conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social de la Empresa y la Ley General de Sociedades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER al trabajador CÉSAR SÁNCHEZ AGUILAR, personal operativo de la U.O. Pichanaqui, por el periodo de dos (02) meses computados a partir del 08 de mayo de 2025 al 07 de julio de 2025, a cuyo vencimiento deberá de reincorporarse inmediatamente a su puesto habitual de trabajo; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al trabajador interesado, al Jefe de la U.O. Pichanaqui, al Departamento de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas de la Entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Informática para que proceda con la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.epsselvacentral.com.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Lic. Adm. SUSANA MAGAN MARTINEZ
Gerente General